



ELECCIONES PRIMARIAS 2020

Propaganda Electoral



Boris Ortega Gutiérrez
Secretaría Nacional PDC



CRONOGRAMA ELECTORAL

MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2020

Comenzó período de propaganda electoral Plebiscito Nacional:

- Por medio de prensa y radioemisoras. Inciso sexto, Art. 31, Ley N° 18.700.
- Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Art. 35 incisos 5° y 9°, Ley N° 18.700.
- En espacios públicos y privados autorizados. Art. 35 inciso 9°, Art. 36 inciso 1° Ley N° 18.700.



PROCESO
ELECTORAL
PLEBISCITO

VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Comienza la emisión de la franja de propaganda gratuita del Plebiscito Nacional en canales de televisión de libre recepción. Art. 32, Ley N° 18.700.

JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 2020

A las 24 horas termina todo tipo de propaganda electoral e información electoral de utilidad para la ciudadanía del Plebiscito Nacional

DOMINGO 25 DE OCTUBRE DE 2020

**PLEBISCITO EN CHILE Y EN EL EXTRANJERO
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL
PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA NUEVA
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.**

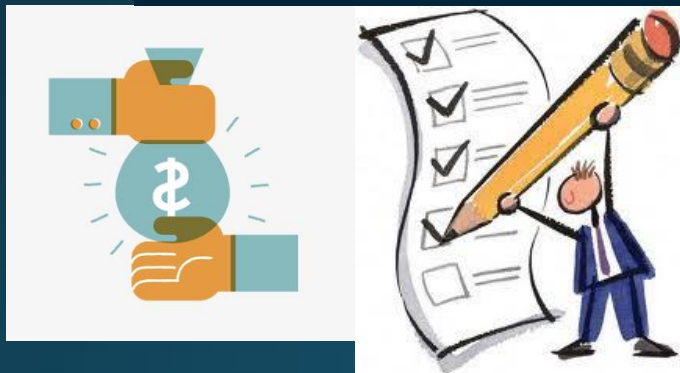


**ELECCIONES
PRIMARIAS +
2020** | Elige el país
que quieres



30 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE OCTUBRE

ELECCIONES
PRIMARIAS +
2020 | Elige el país
que quieres



Actividades de Campaña Permitidas:

1. RECAUDAR APORTES Y EFECTUAR GASTOS ELECTORALES
2. Asistir y participar de reuniones de carácter político.
3. Realizar visitas Puerta a Puerta al electorado, visitar ferias, plazas públicas.
4. Entrevistas a los medios de comunicación.
5. Difusión de actividades de autoridades públicas en el ejercicio de su cargo.
6. Realizar y/o divulgar Encuestas sobre preferencias Electorales.
7. Se podrán efectuar comunicaciones privadas, tales como correos físicos o electrónicos, llamadas o mensajes telefónicos o las que realizan por medio de internet a través de redes sociales, siempre que NO implique una contratación y pago por estos servicios.



PERÍODO DE PROPAGANDA ELECTORAL

VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020

Comienza período de propaganda electoral
Primarias Alcalde y Gobernadores Regionales.

1. Continuar realizando todas las actividades de campaña electoral.
2. Por medio de prensa y radioemisoras.
3. Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos.
4. En espacios públicos y privados autorizados.

PRIMARIAS
ALCALDES Y
GOBERNADORES



**MUNICIPALES,
GOBERNADORES
REGIONALES Y
CONVENCIONALES**

**JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE
2020**

Tratándose de Elecciones Primarias a las 24 horas termina todo tipo de propaganda electoral.

**DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE DE
2020**

**ELECCIONES PRIMARIAS PARA
LA NOMINACION DE
CANDIDATOS A LOS CARGOS
DE ALCALDE Y GOBERNADOR
REGIONAL.**

DOMINGO 01 DE NOVIEMBRE DE 2020

Se reanudan las inscripciones en el Registro Electoral para las elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes.

DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE DE 2020

Último día para solicitar cambios de domicilio electoral.

**PRIMARIAS ALCALDES Y
GOBERNADORES**



¿COMO CONECTAR PERIODO DE PROPAGANDA DEL PLEBISCITO CON EL PERÍODO DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS?



PLEBISCITO

26 agosto al 22 de octubre:

- Prensa escrita y Radioemisoras
- Activistas o brigadistas
- Espacios públicos y privados

PRIMARIAS

30 de septiembre al 29 octubre:

- Recaudar aportes y efectuar gastos
- Asistir a reuniones
- Puerta a puerta, ferias, plazas políticas
- Redes sociales: cuentas privadas sin pago.

30 octubre al 26 de noviembre:

- Prensa escrita y Radioemisoras
- Activistas o brigadistas
- Espacios públicos y privados



26 DE AGOSTO

PERIODO DE PROPAGANDA PLEBISCITO:

22 DE OCTUBRE

- ✓ Prensa escrita y Radioemisoras
- ✓ Activistas o brigadistas
- ✓ Espacios públicos y privados

1era FASE PERÍODO DE CAMPAÑA PRIMARIAS:

30 DE SEPTIEMBRE

22 DE OCTUBRE



PROPAGANDA ELECTORAL

Se entenderá por propaganda electoral, para los efectos de esta ley, todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales. En el caso de los **PLEBISCITOS**, se entenderá por propaganda **aquella que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía.** Dicha propaganda sólo podrá efectuarse en la oportunidad y la forma prescritas en esta ley.



REQUISITOS:

1. Propaganda en los términos señalados por la Ley.
2. Que induzca en forma clara a apoyar el APRUEBO o CC
3. Que la opción del APRUEBO y/o Convención Constitucional promocionada en la propaganda debe ser la PRINCIPAL.
4. Que el aporte hecho a la opción del apruebo o de la CC debe ser realizado por la persona natural del candidato(a)
5. Que dicho aporte debe ser registrado ante el Servel.



TIPOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

Por medio de prensa y radioemisoras.

Se podrá realizar propaganda en medios de prensa escrita (impresa y digital), radioemisoras, siempre y cuando dichas empresas periodísticas hayan informado al Servicio Electoral sus tarifas hasta 10 días antes del inicio de periodo de propaganda electoral.



IMPORTANTE.

La propaganda electoral en radios comunitarias se encuentra prohibida.

Ley N° 20.433 (Crea Servicios de Radiodifusión comunitaria)



TIPOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

Por Redes Sociales

Se entenderá como propaganda electoral por medios digitales, todas aquellas comunicaciones a través de medios tales como páginas web, redes sociales, telefonía y correos, siempre que dichos servicios sean contratados e implique un costo por ellos.



IMPORTANTE.

Toda aquella actividad en medios digitales que no implique una contratación y pago de estos servicios no será considerada propaganda electoral.



TIPOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

Por Brigadistas y/o Voluntarios en la vía pública

Los brigadistas son personas que realizan acciones de difusión o información en una campaña electoral determinada y reciben algún tipo de remuneración o compensación económica.

Se considerarán activistas o voluntarios las personas que realicen trabajos de campaña a título gratuito.

IMPORTANTE.

Los candidatos deberán llevar un registro de sus brigadistas, de sus sedes y de los vehículos que utilicen en sus campañas, de conformidad a los Formularios N° 101, 102 y 103, respectivamente



TIPOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

En espacios públicos y privados autorizados.

En las plazas, parques u otros espacios públicos autorizados por el Servel, sólo podrá realizarse propaganda cuyas dimensiones no superen los **dos metros cuadrados totales**.

Podrá efectuarse propaganda en espacios privados mediante carteles, afiches o letreros, siempre que medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra y que la dimensión de esta propaganda no supere los **seis metros cuadrados totales**.

IMPORTANTE:

Los candidatos que deseen realizar propaganda en espacios privados deberán completar el formulario N°104 y entregar una copia de éste a la Dirección Regional correspondiente, hasta el tercer día después de instalada la propaganda.





ELECTORAL
PDC



Boris Ortega Gutiérrez
Secretaría Nacional PDC